



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 28 noviembre de 2013

VISTO los proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), y,

CONSIDERANDO:

Que todos los proyectos son a término (de uno a tres años como máximo, prorrogable un año si fuera necesario), por lo cual una vez finalizado el plazo de ejecución de los mismos el Director eleva un Informe Final de los resultados obtenidos durante su desarrollo.

Que los Informe Final de cada proyecto es evaluado, debiendo los evaluadores emitir el correspondiente dictamen Satisfactorio ó No Satisfactorio.

Que el resultado No Satisfactorio de la evaluación del informe final se ajustará a un régimen de penalidades.

Que el Secretario de Ciencia, Tecnología y Posgrado se encuentra capacitado para hacerlo en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza N° 703.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- La calificación de **NO SATISFACTORIO** en la evaluación de un informe final de cualquier Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID) de la Universidad Tecnológica Nacional, implicará para el director y cuando corresponda al codirector, la

"2013 - Año del 60° Aniversario del Primer Ciclo Lectivo de la Universidad Obrera Nacional"



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



recomendación de esta Secretaría de la Universidad, de prestar especial atención a la presentación de los próximos proyectos, debiendo garantizar la sustentabilidad de los mismos.

ARTICULO 2º Cuando el resultado de la evaluación correspondiente del Informe Final de dos (2) proyectos de Investigación y Desarrollo de la Universidad Tecnológica Nacional fuese NO SATISFACTORIO, los Directores y/o codirectores del Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID) solo podrán participar en carácter de integrante de un nuevo proyecto por un lapso de dos (2) años, no pudiendo dirigirlos.

ARTICULO 3º.- La presentación fuera de término del informe final por parte del Director y/o Codirector del proyecto, tendrá la misma sanción que un informe "No Satisfactorio".

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN SC,TyP N° 311/2013.

Dr. Walter Legrand
Secretario de Ciencia, Tecnología
y Posgrado
Rectorado